



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038 -2019-ANA**

Lima, 19 FEB. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 112-2019-ANA-OA-URH de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 114-2019-ANA-OAJ de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 319-2016-ANA, de fecha 02 de diciembre de 2016, se encargaron las funciones de Administrador Local de Agua Tambo - Alto Tambo al Ing. Roberto Jesús Ticona Calizaya;

Que, a través del Oficio N° 125-2019-ANA-AAAI-CO, de fecha 12 de febrero de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña remitió el certificado médico del Ing. Roberto Jesús Ticona Calizaya, Administrador Local de Agua Tambo - Alto Tambo, el cual recomienda descanso médico por 20 días, del 12 de febrero al 03 de marzo de 2019, proponiendo se encarguen sus funciones al Ing. Bernardo Feliciano Nina Visa;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos en el informe de Vistos, corresponde otorgarle al citado funcionario licencia por motivo de enfermedad con goce de remuneración, por el periodo comprendido del 12 de febrero al 03 de marzo de 2019, por lo que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la unidad orgánica a su cargo, se propone encargar sus funciones al Ing. Bernardo Feliciano Nina Visa, profesional en recursos hídricos de dicha unidad orgánica, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, como es la licencia por motivos de enfermedad;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos únicamente a, entre otras acciones de personal, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho

*[Firma manuscrita]*





justificativo para su adopción; disponiéndose además, en el segundo párrafo del numeral 7.1 de su artículo 7, que el régimen de eficacia de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Conceder licencia por motivo de enfermedad con goce de remuneración, con eficacia anticipada, del 12 de febrero al 03 de marzo de 2019, al Ing. Roberto Jesús Ticona Calizaya, Administrador Local de Agua Tambo - Alto Tambo.

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente, con eficacia anticipada, del 12 de febrero al 03 de marzo de 2019, las funciones de Administrador Local de Agua Tambo - Alto Tambo al Ing. Bernardo Feliciano Nina Visa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua